

**ACTA N° 522 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DEL 2021**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Dieciocho horas de la mañana (09:18 a.m.) del **JUEVES 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo; **EDWARD GUZMÁN**, Viceministro de Salud Pública; **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, Suplente Representante del INAVI; **DRA. JACQUELINE RIZEK**, Suplente Representante del CMD; **SR. ANTONIO RAMOS** y **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, **LIC. HAMLET GUTIERREZ** y **LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO** y **LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ** y **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL** y **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA** y **LICDA. ANA B. GALVÁN**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Gremios de Enfermería; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN**, Titular Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA** y **SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente Representante del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**, Titular Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **FÉLIX ARACENA VARGAS**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **DANIEL RIVERA**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **DR. WALDO ARIEL SUERO**, **SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, **LICDA. GERTRUDIS SANTANA**, **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO** y **SR. JUAN GARCÍA**.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 522 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

**AGENDA**

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Juramentación de los nuevos representantes del Sector Empleador: **Sr. Hamlet Gutiérrez**, designado como Suplente de **COPARDOM** ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, en sustitución del Lic. Radhamés Martínez; y la **Sra. Laura Peña Izquierdo**, designada como Suplente del **CONEP** ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, en sustitución de la Dra. Patricia Mena. (Informativo).

3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

3.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

3.2. Informe de la Comisión Especial Resol. No. 506-06 d/f 15/10/2020, acogiendo el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Centro Médico Familia Feliz, SRL, en contra de la TSS. (Resolutivo)

3.3. Informe de la Comisión Especial Resol. No. 435-04 d/f 18/01/2018: Recurso de Apelación de las ARS contra la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00217-2017, d/f 23/11/17, que modifica la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo. (Resolutivo)

4) Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en fecha 19/05/21, en representación del **Sr. Henry Cortiñas Cruceta**, contra la Comunicación de la SISALRIL DJ No. 2021001218 d/f 08/04/21; y la Resolución DJ-G No. 002-2021 d/f 6/04/21. **(Resolutivo)**

5) Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en fecha 19/05/21, en representación de la **Sra. Pamela Heroína Cuello Báez**, contra la decisión contenida en la Comunicación de la SISALRIL DT-DARC-DJ No. 2021001380 d/f 23/04/21. **(Resolutivo)**

6) Plan Estratégico de las entidades del SDSS, autorizado por la Resolución del CNSS 487-02 d/f 16/1/2020. **(Resolutivo)**

7) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, inició la Sesión Ordinaria del CNSS No. 522, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, abrió la sesión y preguntó si había alguna observación a la agenda del día. No habiendo observaciones a la misma, sometió a votación la agenda del día. Aprobada.

En cuanto a los turnos libres, fueron solicitados por: Sr. Félix Aracena Vargas, para referirse al Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado; Sr. Santo Sánchez, para hablar sobre protección social a nivel general; y la Presidencia del CNSS, para referirse al Pacto Social.

2) **Juramentación de los nuevos representantes del Sector Empleador: Sr. Hamlet Gutiérrez, designado como Suplente de COPARDOM ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, en sustitución del Lic. Radhamés Martínez; y la Sra. Laura Peña**

22

ARCA

HCA

FR

SS

MS  
ABG.

KJU

RA  
RAB

[Handwritten signature]

LMP

[Handwritten signature]

MJP

M. G. I. I. S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Izquierdo, designada como Suplente del CONEP ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, en sustitución de la Dra. Patricia Mena. (Informativo).**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió con la juramentación de los señores **Hamlet Gutiérrez** y **Laura Peña Izquierdo**, nuevos representantes del Sector Empleador ante el Consejo Nacional de Seguridad Social. Todos los miembros de este Consejo les dan la bienvenida a los nuevos miembros.

Los representantes del Sector Gubernamental tienen la esperanza que, con el ingreso de estos nuevos miembros, sobre todo con el Sr. Gutiérrez, quien tiene una amplia experiencia en el sector público, pueda colaborar en los procesos venideros y poner su experiencia al servicio del encuentro de las mejores soluciones. No es presionándolo, es dándole la bienvenida.

El **Consejero Mónico Sosa**, buenos días a todas las autoridades de este Consejo, que usted preside, por la valentía que tenemos de juntarnos.

Además, felicitar a los nuevos miembros que se acaban de juramentar, si bien es cierto que el sector que represento de los Discapacitados, parecería con poca relación con el Sector Empleador. Sin embargo, somos sectores colaboradores importantes, y que bueno que las dos personas que ellos sustituyen a Patricia y Radhamés, dos talentos, y sé que el Sector Empleador hace esfuerzos para que, las personas que lo representan lo hagan bien.

De nuestra parte, les deseamos suerte y que puedan hacer una gran labor y contribuir como parte de este sector al desarrollo del país, que bastante esfuerzo hacen los empleadores. Nosotros estamos dispuestos a participar y apoyar en los temas que consideren, siempre habrá contradicciones porque se defienden intereses, aquí ustedes tendrán que defender sus intereses valientemente. Los felicitamos y deseamos muchos éxitos en su nueva labor.

El **Consejero Freddy Rosario**, en nombre de Sector Laboral les manifestamos nuestras felicitaciones, y les damos la bienvenida a los nuevos integrantes del Sector Empleador.

### 3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

#### 3.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Consejero Juan Estévez**, procedió a dar lectura a los informes de la comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

**Resolución No. 432-02, d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación DF-TSS-2021-3177, se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. SEGUNDO: La presente resolución entrará en**

vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de **CINCO (5)** instrumento de inversión, correspondiente a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 31/100 (RD\$ 228,920,546.31)** de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados en la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 59/100 (RD\$ 4,750875.59)**, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	No. Certificado	Tasa	Fecha de vencimiento	Monto	Rendimientos	Total
ALPHA VALORES	Acuerdo Recompra	4.25%	11/5/2021	\$ 133,753,254.65	\$ 2,818,895.65	\$ 136,572,150.30
ALPHA VALORES	Acuerdo Recompra	4.25%	11/5/2021	\$ 73,375,959.79	\$ 1,546,423.48	\$ 74,922,383.27
ALPHA VALORES	Acuerdo Recompra	4.25%	11/5/2021	\$ 5,469,561.56	\$ 115,272.68	\$ 5,584,834.44
INVERSIONES & RESERVAS P.B	Acuerdo Recompra	6.50%	12/5/2021	\$ 14,600,657.37	\$ 234,010.54	\$ 14,834,667.91
ALPHA VALORES	Acuerdo Recompra	4.25%	13/5/2021	\$ 1,721,112.62	\$ 36,273.04	\$ 1,757,385.66
<b>Total Fondos a Invertir</b>				<b>\$228,920,545.99</b>	<b>\$4,750,875.59</b>	<b>\$ 233,671,421.58</b>

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupon	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES POPULAR	26/11/2021	5.75%	10.00%	\$ 218,760,000.00	\$ 233,667,209.35	\$ 14,907,209.35	\$ 10,031,535.91	102.23%	\$ 4,875,673.44
INVERSIONES SANTA CRUZ	27/1/2023	6.65%	9.50%	\$ 40,000,000.00	\$ 42,924,411.06	\$ 2,924,411.06	\$ 1,123,204.42	104.50%	\$ 1,801,206.64
INVERSIONES & RESERVAS	26/11/2021	5.30%	10.00%	\$ 218,200,000.00	\$ 233,665,962.18	\$ 15,465,962.18	\$ 10,126,408.84	102.44%	\$ 5,339,553.34
INVERSIONES SANTA CRUZ	27/1/2023	6.55%	9.50%	\$ 217,420,000.00	\$ 233,671,922.35	\$ 16,251,922.35	\$ 6,105,177.62	104.66%	\$ 10,146,744.73

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Tasas/Plazos						
	Días	30	60	90	120	150	180
VERTEX VALORES P.B		--	--	--	--	--	6.20%
ALPHA VALORES		--	4.25%	5.10%	5.40%	--	5.60%
PARVAL P.B		--	--	--	5.40%	--	5.60%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 11 de mayo del 2021, distribuidos de la siguiente manera:

Inversiones SVDS por Entidad Financiera		
Entidad	Montos	%
PARVAL P.B	\$ 199,811,968.59	9.41%
INVERSIONES RESERVAS	\$ 119,483,528.73	5.63%
VERTEX VALORES P.B	\$ 599,419,154.95	28.22%
ALPHA P.B	\$ 1,205,255,666.59	56.75%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,123,970,318.86</b>	<b>100%</b>

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Entidades	MONTO	Status Fondos	TASA	PLAZO
VERTEX VALORES P.B	\$ 7,342,219.98	Renovacion	6.20%	180
PARVAL P.B	\$ 113,164,600.96	Renovacion	5.60%	180
ALPHA P.B	\$ 113,164,600.96	Renovacion	5.60%	180
<b>Total</b>	<b>\$ 233,671,421.90</b>			

**Resolución No. 432-02, d/f 09/11/2017:** Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2021-3177**, se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de **CINCO (1)** instrumento de inversión, correspondiente a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 72/100 (RD\$ 71,804,759.72)** de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados en la suma **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 67/100 (RD\$ 1,424,291.67)**, según el siguiente detalle:

Handwritten notes and signatures on the right side of the page:

- HCN
- ARC
- MAE
- FR
- ABG
- HS
- SS
- YU
- JC
- RAB

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten initials on the left side of the page.

Handwritten signature in the bottom center of the page.

Handwritten initials in the bottom center of the page.

Large handwritten signature in the bottom right of the page.

ENTIDAD	No. Certificado	Tasa	Fecha de vencimiento	Monto	Rendimientos	Total
ALPHA VALORES P.B	Acuerdo Recompra	4.00%	19/5/2021	\$ 71,804,759.72	\$1,424,291.67	\$ 73,229,051.39
<b>Total Fondos a Invertir</b>				<b>\$ 71,804,759.72</b>	<b>\$1,424,291.67</b>	<b>\$ 73,229,051.39</b>

**Títulos de Banco Central**

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupon	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	18/3/2022	6.15%	-	\$ 76,960,000.00	\$ 73,196,190.87	\$ (3,763,809.13)	-	95.10%	\$ -
INVERSIONES SANTA CRUZ	18/3/2022	6.40%	9.50%	\$ 67,870,000.00	\$ 73,199,592.92	\$ 5,329,592.92	\$ 2,030,475.41	108.86%	\$ 3,299,117.51
Inversiones BHD LEON	3/12/2021	5.65%	-	\$ 75,530,000.00	\$ 73,231,349.00	\$ (2,298,651.00)	-	96.95%	\$ -
Inversiones BHD LEON	18/3/2022	6.18%	-	\$ 77,060,000.00	\$ 73,226,008.00	\$ (3,833,992.00)	-	95.02%	\$ -
Inversiones BHD LEON	27/1/2023	6.68%	9.50%	\$ 68,180,000.00	\$ 73,224,166.49	\$ 5,044,166.49	\$ 2,039,749.72	104.41%	\$ 3,004,416.77

**Acuerdos de Recompra (REPO's)**

Entidad	Tasas/Plazos						
	Dias	30	60	90	120	150	180
VERTEX VALORES	--	--	--	--	--	--	6.10%
CCI		3.62%	3.87%	4.12%	4.62%	--	--
ALPHA VALORES		--	4.25%	5.10%	5.40%	--	5.60%
PARVAL		--	--	--	5.40%	--	5.60%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 18 de mayo del 2021, distribuidos de la siguiente manera:

**Inversiones SVDS por Instrumento Financiero**

Entidad	Montos	%
PARVAL P.B	\$ 312,965,456.91	15.03%
INVERSIONES RESERVAS	\$ 104,882,871.36	5.04%
VERTEX VALORES P.B	\$ 606,761,374.89	29.14%
ALPHA P.B	\$ 1,104,100,378.42	53.03%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,128,710,081.58</b>	<b>100%</b>

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Entidades	MONTO	Status Fondos	TASA	PLAZO
VERTEX VALORES	\$ 49,999,999.63	Renovacion	6.10%	180
ALPHA VALORES	\$ 11,614,525.88	Renovacion	5.60%	180
PARVAL P.B	\$ 11,614,525.88	Renovacion	5.60%	180
<b>Total</b>	<b>\$ 73,229,051.39</b>			

**Resolución No. 432-02, d/f 09/11/2017:** Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **df-TSS-2021-3661**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de **TRES (3)** instrumento de inversión, correspondiente a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 78/10 (RD\$ 272,114,727.78)** de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados en la suma **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 (RD\$ 5,497,849.20)**, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	No. Certificado	Tasa	Fecha de vencimiento	Monto	Rendimientos	Total
ALPHA VALORES	Acuerdo Recomptra	4.00%	24/5/2021	\$ 2,023,898.63	\$ 40,145.28	\$ 2,064,043.91
ALPHA VALORES	Acuerdo Recomptra	4.00%	25/5/2021	\$ 123,089,387.41	\$ 2,428,064.63	\$ 125,517,452.04
ALPHA VALORES	Acuerdo Recomptra	4.25%	28/5/2021	\$ 147,001,441.74	\$ 3,029,639.29	\$ 150,031,081.03
<b>Total Fondos a Invertir</b>				<b>\$272,114,727.78</b>	<b>\$5,497,849.20</b>	<b>\$ 277,612,576.98</b>

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupon	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	13/1/2023	6.40%	10.00%	\$ 40,000,000.00	\$ 43,677,742.41	\$ 3,677,742.41	\$ 1,491,712.71	105.46%	\$ 2,186,029.70
INVERSIONES SANTA CRUZ	23/6/2023	6.40%	11.00%	\$ 30,000,000.00	\$ 34,046,019.17	\$ 4,046,019.17	\$ 1,414,285.71	108.78%	\$ 2,631,733.46
INVERSIONES BHD LEON	3/12/2021	5.30%	--	\$ 285,500,000.00	\$ 277,611,964.00	\$ (7,888,036.00)	--	97.23%	\$ (7,888,036.00)
INVERSIONES BHD LEON	18/3/2022	5.80%	--	\$ 290,940,000.00	\$ 277,611,561.00	\$ (13,328,439.00)	--	95.41%	\$ (13,328,439.00)
INVERSIONES BHD LEON	27/1/2023	6.45%	9.50%	\$ 257,280,000.00	\$ 277,614,639.09	\$ 20,334,639.09	\$ 8,169,706.08	104.72%	\$ 12,164,933.01
INVERSIONES & RESERVAS	26/11/2021	4.30%	10.00%	\$ 270,000,000.00	\$ 277,597,217.94	\$ 7,597,217.94	\$ 146,739.13	102.75%	\$ 7,450,478.81
INVERSIONES & RESERVAS	20/1/2022	4.90%	12.00%	\$ 255,000,000.00	\$ 277,161,632.50	\$ 22,161,632.50	\$ 10,730,958.90	104.48%	\$ 11,430,673.60
INVERSIONES & RESERVAS	5/1/2023	6.30%	9.50%	\$ 255,000,000.00	\$ 276,811,764.04	\$ 21,811,764.04	\$ 9,569,544.20	104.80%	\$ 12,242,219.84

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including initials like 'HGM', 'AFR', 'FR', 'ABG', 'M.E.U.P.', 'MAC', 'MS', 'KUN', and '23'.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including initials like 'AS', 'TE', 'MSR', and '23'.

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Tasas/Plazos						
	Dias	30	60	90	120	150	180
CCI P.B		3.62%	3.87%	4.12%	4.62%	--	--
ALPHA VALORES		--	4.25%	5.10%	5.40%	--	5.60%
PARVAL P.B		--	--	--	5.40%	--	5.60%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 25 de mayo del 2021, distribuidos de la siguiente manera:

Inversiones SVDS por Entidad Financiera

Entidad	Montos	%
PARVAL P.B	\$ 324,581,436.11	15.24%
INVERSIONES RESERVAS	\$ 104,882,871.36	4.92%
VERTEX VALORES P.B	\$ 656,761,374.52	30.83%
ALPHA P.B	\$ 1,043,910,144.52	49.01%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,130,135,826.51</b>	<b>100%</b>

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Entidades	MONTO	Status Fondos	TASA	PLAZO
ALPHA P.B	\$ 277,612,576.98	Renovacion	5.60%	180
<b>Total</b>	<b>\$ 277,612,576.98</b>			

3.2. Informe de la Comisión Especial Resol. No. 506-06, d/f 15/10/2020, acogiendo el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Centro Médico Familia Feliz, SRL, en contra de la TSS. (Resolutivo)

El Consejero Juan Estévez, procedió a dar lectura a la parte in fine del informe de la comisión especial, el cual forma parte íntegra y textual de la presenta acta, a saber:

**CONSIDERANDO 1:** Que el artículo 8 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social establece lo siguiente: **"Competencia de Atribución y Territorial del CNSS.** - El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana. Conforme a lo previsto en la Letra q del Art. 22, y en los Arts. 117 y 184 de la Ley 87-01, el CNSS conocerá de las apelaciones y

recursos interpuestos por parte interesada, contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. [...]”;

**CONSIDERANDO 2:** Que, en la especie, el CNSS se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, en contra de la **comunicación No. DSA-TSS-2020-4379, d/f 31 de agosto del 2020, emitido por la TSS, sobre notificaciones de pago.**

**CONSIDERANDO 3:** Que en fecha 07 de febrero del 2020, fue promulgada la **Ley 13-20**, que entre varios aspectos, modificó el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), razón por la cual, el representante de la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, acogiéndose a lo establecido en la citada ley, suscribió el Acuerdo de Pago de la totalidad de la deuda de las Notificaciones contenida en la comunicación recurrida, conforme lo expresado en la **Comunicación No. TSS-2021-1412**, de fecha 12 de marzo del 2021, y la comunicación del recurrente dirigida al CNSS, manifestando su Desistimiento del presente Recurso de Apelación, por lo que, producto del acuerdo arribado, el mismo carece de objeto por haber desaparecido los motivos que dieron origen al mismo.

**CONSIDERANDO 4:** Que el Desistimiento es un acto unilateral de voluntad del demandante, que persigue la terminación del proceso administrativo de que se trate.

**CONSIDERANDO 5:** Que el Código de Procedimiento Civil Dominicano, por ser la norma de derecho común aplicable con carácter supletorio en esta materia, señala en su artículo 402, lo siguiente: **“El desistimiento se puede hacer y aceptar por simples actos bajo firma de las partes o de quienes las representen, (...)”.**

**CONSIDERANDO 6:** Que así mismo, el legislador establece en el literal b) del artículo 28, de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en su relación con la Administración, el Desistimiento del solicitante, como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo.

**CONSIDERANDO 7:** Que, como consecuencia de lo antes expuesto, el pleno del **CNSS** acoge, sin examen al fondo, el **Desistimiento del presente Recurso de Apelación** depositado por la **TSS** y la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, por haber desaparecido los motivos que dieron origen al mismo, en virtud del Acuerdo de Pago suscrito con la TSS.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias y en mérito a lo establecido anteriormente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER**, sin examen al fondo, el **Desistimiento formal**, depositado en el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en fecha 11 de marzo del 2021, del **Recurso de Apelación** interpuesto por la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, en contra de la **comunicación No. DSA-TSS-2020-4379, d/f 31/08/2020**, emitido por la

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** el archivo definitivo del expediente correspondiente al presente recurso.

**TERCERO:** Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes envueltas en el mismo.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la comisión especial. Aprobado.

**Resolución No. 522-01:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Diez (10) del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros los señores: Luis Miguel De Camps García, Juan Antonio Estévez, Dr. Daniel Rivera, Dr. Edward Rafael Guzmán Padilla, Juan Ysidro Grullón García, Kattia Margarita Pantaleón, Héctor Valdéz Albizu, Clarissa De La Rocha, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, Licda. Roselyn Amaro Bergés, Lic. Antonio Ramos, Licda. Evelyn M. Koury Irizarry, Licda. Laura Peña Izquierdo, Lic. Hamlet Gutiérrez, Licda. María Pérez, Sr. Pedro Julio Alcántara, Lic. Freddy Rosario, Licda. Arelis De La Cruz, Licda. Gertrudis Santana Parra, Lic. Santos Sánchez, Dr. Waldo Ariel Suero, Dra. Jacqueline Rizek Camilo, Sr. Julio César García Cruceta, Licda. Ana Galván, Dr. Mónico Antonio Sosa Ureña, Sra. Kenya Jiménez Vásquez, Licda. María Emilia Vargas Luzón, Lic. Juan García, Dr. Luis Manuel Despradel, Licda. Marcelina Agüero Campusano, Lic. José Antonio Cedeño Divisón y Licda. Marilín De Los Santos Otaño.

**CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN** recibido en la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en fecha 25 de septiembre del 2020, incoado por la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, sociedad comercial incorporada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 130298831, con domicilio en la Calle Central No. 43, Ensanche Altagracia, Santo Domingo, debidamente representada por su Gerente General, el señor **Danilo Mejía Troncoso**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0482795-1, en contra de la comunicación No. DSA-TSS-2020-4379, emitido por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)** en fecha 31 de agosto del 2020.

**VISTA:** La documentación que compone el presente expediente.

**RESULTA:** Que en fecha 29 de abril del 2020, la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, parte recurrente, depositó una solicitud a la **TSS** para el envío de las Novedades a las Nóminas vencidas a partir del 2016, dar salida a los empleados que ya no están en la empresa, agregar los nuevos y eliminar unos aportes voluntarios por error, quien mediante correo de

fecha 16 de septiembre del 2020, rechazó la solicitud por improcedente, ya que la documentación depositada para probar sus alegatos y pretensiones no hacen fe de la misma.

**RESULTA:** Que no conforme con la decisión, mediante instancia recibida en la Gerencia General del CNSS en fecha 25 de septiembre del 2020, la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, a través de su representante interpuso un Recurso de Apelación contra de la comunicación No. **DSA-TSS-2020-4379, de fecha 31 de agosto del 2020.**

**RESULTA:** Que mediante la **Resolución del CNSS No. 506-06, de fecha 15 octubre del 2020** se conformó una Comisión Especial para analizar el fondo del presente Recurso de Apelación.

**RESULTA:** Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones por ante el CNSS, se notificó a la TSS la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa.

**RESULTA:** Que la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** en fecha 12 de marzo del 2021, depositó la **Comunicación No. TSS-2021-1412**, mediante la cual informó que, luego de haberse promulgado la **Ley 13-20 del 7 de febrero del 2020**, la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, suscribió con la TSS el **Acuerdo de Pago No. AO-8230, d/f 01/03/2021**, reconociendo las notificaciones de pago vencidas desde el período noviembre 2010 hasta enero 2021 y comprometiéndose al saldo total de su deuda, por lo que, ambas partes no tienen ningún interés en la continuación del presente recurso.

**RESULTA:** Que, en adición a lo antes expresado, la TSS también depositó una comunicación dirigida al CNSS por la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, representada por el señor Danilo Mejía Troncoso, contentiva del **Desistimiento del Recurso de Apelación** interpuesto en contra de la **comunicación No. DSA-TSS-2020-4379, d/f 31 de agosto del 2020.**

**VISTO:** El resto de la documentación que componen el presente expediente.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:**

**CONSIDERANDO 1:** Que el artículo 8 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social establece lo siguiente: **"Competencia de Atribución y Territorial del CNSS. - El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana. Conforme a lo previsto en la Letra q del Art. 22, y en los Arts. 117 y 184 de la Ley 87-01, el CNSS conocerá de las apelaciones y recursos interpuestos por parte interesada, contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. [...]"**

**CONSIDERANDO 2:** Que, en la especie, el CNSS se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.** en contra de

la **comunicación No. DSA-TSS-2020-4379, d/f 31 de agosto del 2020**, emitido por la TSS, sobre notificaciones de pago.

**CONSIDERANDO 3:** Que en fecha 07 de febrero del 2020, fue promulgada la **Ley 13-20**, que entre varios aspectos, modificó el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), razón por la cual, el representante de la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, acogiendo a lo establecido en la citada ley, **suscribió el Acuerdo de Pago de la totalidad de la deuda de las Notificaciones contenida en la comunicación recurrida**, conforme lo expresado en la **Comunicación No. TSS-2021-1412**, de fecha 12 de marzo del 2021, y la comunicación del recurrente dirigida al CNSS, manifestando su **Desistimiento del presente Recurso de Apelación**, por lo que, producto del acuerdo arribado, el mismo carece de objeto por haber desaparecido los motivos que dieron origen al mismo.

**CONSIDERANDO 4:** Que el Desistimiento es un acto unilateral de voluntad del demandante, que persigue la terminación del proceso administrativo de que se trate.

**CONSIDERANDO 5:** Que el Código de Procedimiento Civil Dominicano, por ser la norma de derecho común aplicable con carácter supletorio en esta materia, señala en su artículo 402, lo siguiente: **"El desistimiento se puede hacer y aceptar por simples actos bajo firma de las partes o de quienes las representen, (...)".**

**CONSIDERANDO 6:** Que así mismo, el legislador establece en el literal b) del artículo 28, de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en su relación con la Administración, el Desistimiento del solicitante, como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo.

**CONSIDERANDO 7:** Que, como consecuencia de lo antes expuesto, el pleno del **CNSS** acoge, sin examen al fondo, el **Desistimiento del presente Recurso de Apelación** depositado por la TSS y la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, por haber desaparecido los motivos que dieron origen al mismo, en virtud del Acuerdo de Pago suscrito con la TSS.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias y en mérito a lo establecido anteriormente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER**, sin examen al fondo, el **Desistimiento formal**, depositado en el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en fecha 11 de marzo del 2021, del **Recurso de Apelación** interpuesto por la empresa **CENTRO MÉDICO FAMILIA FELÍZ, SRL.**, en contra de la **comunicación No. DSA-TSS-2020-4379, d/f 31/08/2020**, emitido por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** el archivo definitivo del expediente correspondiente al presente recurso.

MAC  
HG  
ACHT  
RAB  
FR  
SS  
MS  
ABG

m. S. V. P.  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

**TERCERO:** Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes envueltas en el mismo.

3.3. Informe de la Comisión Especial Resol. No. 435-04, d/f 18/01/2018: Recurso de Apelación de las ARS contra la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00217-2017, d/f 23/11/17, que modifica la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo. **(Resolutivo)**

El **Consejero Juan Estévez**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe de la comisión especial, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** como **BUENO** y **VÁLIDO** en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto, a través de su abogado constituido, por: **ARS UNIVERSAL, S. A.; PRIMERA ARS, S. A.; ARS PALIC SALUD, S. A.; ARS SIMAG, S. A.; ARS MONUMENTAL; S. A.; ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A.**, actualmente denominada **ARS ASISTANET, S. A.**, en contra de la Resolución Administrativa No. 217-2017, d/f 23/11/2017, que a su vez modifica la Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, ambas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

**SEGUNDO:** En cuanto al fondo, **ACOGER** el Recurso de Apelación interpuesto, a través de su abogado constituido, por: **ARS UNIVERSAL, S. A.; PRIMERA ARS, S. A.; ARS PALIC SALUD, S. A.; ARS SIMAG, S. A.; ARS MONUMENTAL; S. A.; ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A.**, actualmente denominada **ARS ASISTANET, S. A.**, contra la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00217-2017, de fecha 23 de noviembre del 2017, y en consecuencia, **REVOCAR**, la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00217-2017, de fecha 23 de noviembre del 2017, que modifica la Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, ambas emitidas por la SISALRIL, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

**TERCERO: INSTRUIR** a la **SISALRIL** a revisar el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo establecido en su Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008, con el objetivo de crear un mecanismo de control para mitigar el riesgo de que se realicen traspasos de ARS, sin el consentimiento de los afiliados e incorporar aspectos que contribuyan a eficientizar y facilitar el proceso de traspaso de ARS, garantizando el debido proceso y preservando los derechos de los afiliados titulares y sus dependientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS, sus normas complementarias y a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Acta Sesión Ordinaria No.522  
10 de Junio del 2021

**CUARTO: INSTRUIR** al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el recurso.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la comisión especial. Aprobado.

**Resolución No. 522-02:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Diez (10) del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros, los señores: Luis Miguel De Camps García, Juan Antonio Estévez, Dr. Daniel Rivera, Dr. Edward Rafael Guzmán Padilla, Juan Ysidro Grullón García, Kattia Margarita Pantaleón, Héctor Valdéz Albizu, Clarissa De La Rocha, Lic. Pedro Rodríguez, Licda. Roselyn Amaro Bergés, Lic. Antonio Ramos, Licda. Evelyn M. Koury Irizarry, Licda. Laura Peña Izquierdo, Lic. Hamlet Gutiérrez, Licda. María Pérez, Sr. Pedro Julio Alcántara, Lic. Freddy Rosario, Licda. Arelis De La Cruz, Lic. Santo Sánchez, Licda. Gertrudis Santana Parra, Dr. Waldo Ariel Suero, Dra. Jacqueline Rizek Camilo, Sr. Julio César García Cruceta, Licda. Ana Galván, Dr. Mónico Antonio Sosa Ureña, Sra. Kenya Jiménez Vásquez, Licda. María Emilia Vargas Luzón, Lic. Juan García, Dr. Luis Manuel Despradel, Licda. Marcelina Agüero Campusano, Lic. José Antonio Cedeño Divisón y Licda. Marilín De Los Santos Otaño.

**CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN** recibido excepcionalmente en el Ministerio de Trabajo en fecha 26 de diciembre del 2017 y posteriormente, en la Gerencia General del CNSS, incoado por: **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PRIMERA, S.A. (PRIMERA ARS, S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S. A. (ARS PALIC SALUD, S. A.) ARS SERVICIOS DE IGUALAS MÉDICAS DR. ABEL GONZÁLEZ, S. A. (ARS SIMAG, S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD MONUMENTAL (ARS MONUMENTAL; S. A.); ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DR. YUNÉN, S. A. (ARS DR. YUNÉN, S. A.) Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCIÓN (ARS CONSTITUCIÓN)**, actualmente denominada **ARS ASISTANET, S. A.**, quienes tienen como abogado constituido y apoderado especial, al **Lic. Reynaldo Ramos Morel**, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0108741-9, Abogado de los Tribunales de la República, con estudio profesional abierto en la oficina de abogados "Ramos Morel & Asocs.", sito en la Calle Cayetano Rodríguez, No. 159, Edificio Doña Teté, segundo piso, Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., en contra de la **Resolución Administrativa No. 00217-2017, d/f 23/11/2017**, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, que modifica la **Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008**, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo.

**VISTA:** La documentación que compone el expediente del presente Recurso de Apelación.

Handwritten notes on the left margin: "G", "ATCA", "MAC.", "FR", "SS", "JC", "RS", "FL", "MS", "ABG", "RAB", "EB", "ok", "LMD", "JP", "JD".

Handwritten notes on the right margin: "J", "N", "S", "M", "S", "V", "S", "R", "M", "S", "D", "Ramos", "Morel", "14".

**RESULTA:** Que en fecha 23 de noviembre del 2017, mediante la Resolución Administrativa No. 00217-2017, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) modificó su Resolución Administrativa No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, en cumplimiento de lo establecido por los Artículos 2, 3, 31, 120, 123, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, de fecha 9/5/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud y el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud de Régimen Contributivo.

**RESULTA:** Que no conforme con la anterior decisión, mediante instancia de fecha 26/12/2017, las ARS: **UNIVERSAL, PRIMERA, PALIC SALUD, SERVICIOS DE IGUALAS MÉDICAS DR. ABEL GONZÁLEZ, MONUMENTAL, DR. YUNÉN Y CONSTITUCIÓN**, actualmente denominada **ASISTANET**, a través de su abogado apoderado, **Lic. Reynaldo Ramos Morel**, interpusieron un Recurso de Apelación (recurso jerárquico), por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), contra la citada **Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00217-2017, d/f 23/11/2017**, que modifica la **Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008**, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo.

**RESULTA:** Que mediante la **Resolución del CNSS No. 435-04, de fecha 18 de enero del 2018** se creó una **Comisión Especial** para conocer el presente Recurso de Apelación.

**RESULTA:** Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones ante el CNSS, se notificó a la **SISALRIL** la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa, el cual luego del seguimiento correspondiente a través de varias reiteraciones, en fecha veintiocho (28) de febrero del 2018, mediante la Comunicación de la SISALRIL DJ No. 2018001527 se recibió el Escrito de Defensa correspondiente.

**RESULTA:** Que como parte de los trabajos realizados por la Comisión Especial apoderada del conocimiento del presente Recurso de Apelación fueron escuchadas las argumentaciones de las partes envueltas en el proceso, donde se ratificaron las conclusiones vertidas en la Instancia Introdutiva del Recurso de Apelación y en el Escrito de Defensa, respectivamente.

**VISTO:** El resto de la documentación que componen el expediente del presente Recurso de Apelación.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que, en la especie, el CNSS se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por: **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S. A. (ARS UNIVERSAL, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PRIMERA, S. A. (PRIMERA ARS, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S. A.**

MAC.  
Ker  
R  
Act  
PAB  
FR  
ABG.  
SS  
M. G. V. J.  
23  
KUV MS  
JC  
e/c

J

K

MSP

J

W

A

e/c

**(ARS PALIC SALUD S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SERVICIOS DE IGUALAS MÉDICAS DR. ABEL GONZÁLEZ, S. A. (ARS SIMAG, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD MONUMENTAL, S. A. (ARS MONUMENTAL, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DR. YUNÉN, S. A. (ARS DR. YUNÉN) Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCIÓN, S. A. (ARS CONSTITUCIÓN, S. A.),** actualmente denominada ARS ASISTANET en contra de la Resolución Administrativa No. 217-2017, d/f 23/11/2017, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), que modifica la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo.

MAC

HG

**CONSIDERANDO:** Que el CNSS es competente para conocer el presente Recurso de Apelación, en virtud de lo establecido en el artículo 22, literal q) de la Ley 87-01 y el artículo 8 del Reglamento sobre Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo.

ARH

**CONSIDERANDO:** Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia; y que, de la verificación de la documentación aportada se ha comprobado que se encuentra dentro del plazo de treinta (30) días establecido en el artículo 54 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, así como, lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento para las Apelaciones por ante el CNSS.

ABG

**CONSIDERANDO:** Que tal y como establece la Ley 87-01, en su artículo 21, las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social mantienen dentro de su perfil ciertos deberes acordes con la especialización y separación de funciones que deben poner de manifiesto cada una;

FR

**ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE: PRIMERA ARS, S. A., ARS PALIC SALUD, S. A., ARS UNIVERSAL, S. A., ARS SIMAG, S. A., ARS MONUMENTAL, S. A., ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A. (actualmente denominada ARS ASISTANET, S. A.)**

MS 35

**CONSIDERANDO:** Que PRIMERA ARS, S. A., ARS PALIC SALUD, S. A., ARS UNIVERSAL, S. A., ARS SIMAG, S. A., ARS MONUMENTAL, S. A., ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A. (actualmente denominada ARS ASISTANET, S. A.) manifiestan en su instancia que la Resolución Administrativa No. 00217-2017, establece en su Artículo Segundo, que para la tramitación de un traspaso de afiliado a otra ARS bajo el Régimen Contributivo, comprobado el cumplimiento de los criterios de validación del SUIR : "(...) Los datos del afiliado serán impresos por la ARS DESTINO, en un papel de seguridad autorizado por la Superintendencia, el cual de inmediato será firmado y estampado con la huella dactilar del afiliado (...)".

MS 35  
MS 30  
MS 20  
MS 10

**CONSIDERANDO:** Que las ARS recurrentes continúan estableciendo que el párrafo I del precitado artículo agrega que: "Las ARS cubrirán el costo de impresión del papel de seguridad, el cual tendrá un número secuencial autorizado por esta Superintendencia a

MS 35  
MS 30  
MS 20  
MS 10

las ARS y será adquirido en las empresas autorizadas por la SISALRIL, los cuales suscribirán un contrato de concesión y confidencialidad con esta institución (...)".

**CONSIDERANDO:** Que las partes recurrentes indican que, tal y como fue expresado en forma conjunta a las autoridades de la **SISALRIL**, previo al dictado de la Resolución recurrida, la utilización de un papel de seguridad no resulta un mecanismo efectivo y eficiente para disminuir la ocurrencia de traspasos irregulares de afiliados, y conllevaría un aumento en gastos administrativos de las ARS, burocracia en trámite de traspaso e incluso para la propia **SISALRIL**, implicaría tener un personal para la fiscalización de estas gestiones.

**CONSIDERANDO:** Que, las ARS recurrentes establecen en su instancia que debe considerarse, además, que son los promotores de seguros de salud, en su labor en la calle, quienes en la mayoría de los casos procuran el llenado y tramitación a las oficinas de las ARS de los formularios de traspaso debidamente completados por los afiliados y representa una inversión en equipos informáticos, así como, capacitación de los promotores, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, las ARS recurrentes indican que, no resulta apegado a las situaciones que en realidad se presentan, ni mucho menos razonable, el establecimiento de un mecanismo de reverso de per cápitas dispersados en el momento en que la **SISALRIL** eventualmente determine, luego de haber instruido un procedimiento administrativo sancionador, la existencia de un traspaso irregular de un afiliado a otra ARS.

**CONSIDERANDO:** Que las ARS recurrentes han propuesto a la **SISALRIL**, como mecanismo alternativo, la implementación de un procedimiento digital de validación a través de las huellas dactilares de los afiliados, reduciendo de esta manera, riesgos, costos y trabas burocráticas, en consecuencia, un mejor servicio para los afiliados.

**CONSIDERANDO:** Que la parte recurrente: **PRIMERA ARS, S. A., ARS PALIC SALUD, S. A., ARS UNIVERSAL, S. A., ARS SIMAG, S. A., ARS MONUMENTAL, S. A., ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, actualmente denominada ARS ASISTANET, S. A.**, solicitaron en sus conclusiones lo siguiente: "**PRIMERO:** Declarar bueno y válido en cuanto a la forma el presente Recurso de Apelación (jerárquico), interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S. A. (ARS UNIVERSAL, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PRIMERA, S. A. (PRIMERA ARS, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S. A. (ARS PALIC SALUD, S. A.), ARS SERVICIOS DE IGUALAS MÉDICAS, DR ABEL GONZÁLEZ, S. A., (ARS SIMAG, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD MONUMENTAL, S. A. (ARS MONUMENTAL, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD R. YUNÉN, S. A. (ARS DR. YUNÉN, S. A.) Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCIÓN, S. A. (ARS CONSTITUCIÓN, S. A.),, actualmente denominada ARS ASISTANET, S. A. contra la Resolución Administrativa No. 00217-2017, que modifica la Resolución Administrativa No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017) y notificada a las recurrentes mediante oficio SISALRIL DJ NO. 2017011592, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por haber sido realizado de conformidad con las**

normas legales y reglamentarias vigentes; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, por las motivaciones fácticas y jurídicas contenidas en el presente recurso, y por razones de oportunidad, mérito, conveniencia, prudencia y razonabilidad, **REVOCAR** la Resolución Administrativa No. 002017-2017, que modifica la Resolución Administrativa No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliado entre ARS del Régimen Contributivo, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), y notificada a las recurrentes mediante oficio SISALRIL DJ No. 2017011592 de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil diecisiete (2017); **TERCERO:** Reservar el derecho de las exponentes a depositar un escrito adicional que sustente sus argumentos de defensa en el curso del conocimiento del presente Recurso de Apelación (jerárquico)".

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

**ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRIDA:  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**

**CONSIDERANDO:** Que la **SISALRIL**, parte recurrida, respecto a la preocupación manifestada por la ARS sobre la inversión económica, que supone el uso del papel de seguridad, señala que, se hace necesario el establecimiento de mecanismos de control, para evitar que una persona sea traspasada de ARS sin su consentimiento y que el papel tiene un costo alrededor de RD\$2.00 (dos pesos), por tanto, cuando se produce un traspaso irregular, las ARS pierden el per cápita de varios meses, por consiguiente el papel de seguridad representa una inversión y no un gasto para las ARS, además de garantizar la libre elección de los afiliados.

**CONSIDERANDO:** Que la **SISALRIL** señala que, la propuesta de modificación de la citada Resolución, fue remitida a cada una de las Administradores de Riesgos de Salud, hoy recurrentes, a los fines de que emitieran sus consideraciones y como las ARS propusieron que querían negociar directamente con los suplidores el papel de seguridad, esto fue acogido por la Superintendencia, entendiéndose, por tanto, improcedente argumentar ahora que resulta una inversión cuantiosa.

**CONSIDERANDO:** Que respecto al planteamiento de las ARS recurrentes de que con esta implementación se hace necesario realizar una capacitación a los promotores, la **SISALRIL** indica que, con la citada Resolución, la única variación que sufre el procedimiento de traspaso vigente es el cambio de una hoja en blanco por el papel de seguridad.

**CONSIDERANDO:** Que la **SISALRIL** en su **Escrito de Defensa** concluyó de la manera siguiente: "**PRIMERO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación (recurso jerárquico) interpuesto por: **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S. A. (ARS UNIVERSAL, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PRIMERA, S. A. (PRIMERA ARS, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S. A. (ARS PALIC SALUD S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SERVICIOS DE IGUALAS MÉDICAS DR. ABEL GONZÁLEZ, S. A. (ARS SIMAG, S. A.), ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD MONUMENTAL, S. A. (ARS MONUMENTAL, S. A.),**

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DR. YUNÉN, S. A. (ARS DR. YUNÉN) Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCIÓN, S. A. (ARS CONSTITUCIÓN), actualmente denominada ARS ASISTANET, S. A., contra la Resolución Administrativa No. 00217-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos; SEGUNDO: En consecuencia, CONFIRMAR, en todas sus partes, la Resolución Administrativa No. 00217-2017, de fecha 23 de noviembre del año 2017, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictada de conformidad con lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias; TERCERO: Declarar el procedimiento libre de costas".**

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL ESCRITO DE DEFENSA.

**EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO DE APELACIÓN:**

**CONSIDERANDO 1:** Que el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** para conocer el Recurso de Apelación que se ha interpuesto ante él, pondera y valora las circunstancias de hecho y derecho de todos los intereses en conflicto, analizando el fondo del asunto, cuya finalidad es determinar si procede o no el **Recurso de Apelación** interpuesto por: **PRIMERA ARS, S. A., ARS PALIC SALUD, S. A., ARS UNIVERSAL, S. A., ARS SIMAG, S. A., ARS MONUMENTAL, S. A., ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A.,** actualmente denominada **ARS ASISTANET, S. A.,** en contra de la **Resolución Administrativa No. 217-2017, d/f 23/11/2017,** que modifica la **Resolución Administrativa No. 00154-2008,** que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, ambas emitidas por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL).**

**CONSIDERANDO 2:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 87-01, el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) garantizará la libre elección familiar de la Administradora de Riesgos de Salud (ARS), del Seguro Nacional de Salud (SNS) y/o PSS de su preferencia, en las condiciones y modalidades que establece la presente ley y sus normas complementarias. (...) Los afiliados podrán realizar cambios una vez por año, con un preaviso de 30 días. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales regulará este proceso, establecerá el período para hacer los cambios de ARS, SNS y/o PSS y velará por el desarrollo y la conservación de un ambiente de competencia regulada que estimule servicios de calidad, oportunos y satisfactorios para los afiliados.

**CONSIDERANDO 3:** Que el artículo 20 del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud, establece que, los afiliados a una ARS/SeNaSa, podrán realizar cambios una vez por año, tal como lo indica el citado artículo 120 de la Ley 87-01. (...) La **SISALRIL** dictaminará las normas complementarias que regularán los detalles relativos al proceso de traspaso de ARS.

**CONSIDERANDO 4:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, las resoluciones que emite la **SISALRIL** forman parte de las normas reguladoras del Sistema.

MAC  
H  
A  
A  
P  
FR  
M.E.V.P  
MS  
KJU  
V

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

MSP

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CONSIDERANDO 5:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 32, 120, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, la **SISALRIL** tiene como función, entre otras, regular el proceso de cambio de ARS, autorizar, fiscalizar, supervisar, auditar y sancionar a todas las instituciones autorizadas a operar como Administradoras de Riesgos de Salud, así como, velar por el estricto cumplimiento de la indicada ley y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y supervisar el pago puntual a dichas Administradoras y de éstas a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).

**CONSIDERANDO 6:** Que, en cumplimiento a las disposiciones legales antes expresadas, la **SISALRIL** emitió la **Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008**, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, la cual fue modificada a través de la **Resolución Administrativa No. 00217-2017 de fecha 23/11/2017**, acto recurrido en el presente Recurso de Apelación, estableciendo básicamente el uso del papel de seguridad en el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, considerando este aspecto, como un mecanismo de control, para evitar que un afiliado sea traspasado de ARS, sin su consentimiento.

**CONSIDERANDO 7:** Que conforme a las argumentaciones esgrimidas por la **SISALRIL**, emitieron la **Resolución Administrativa No. 00217-2017 de fecha 23/11/2017** con la intención de incorporar aspectos más seguros y efectivos en el proceso de traspaso de afiliados entre ARS, sin embargo, al analizar el impacto que generaría la utilización de un papel de seguridad en dicho proceso, ha quedado demostrado que, no resulta un mecanismo efectivo y eficiente para disminuir la ocurrencia de traspasos irregulares de afiliados y su implementación podría conllevar un aumento en gastos administrativos de las ARS, burocracia en el trámite de traspaso y aumento de material gastable, en detrimento de la preservación del medio ambiente.

**CONSIDERANDO 8:** Que respecto al proceso de reversos de per cápitas por afiliación o traspaso irregular, el **CNSS** emitió la **Resolución No. 465-03, de fecha 28 de febrero del 2019**, mediante la cual se instruyó a la **SISALRIL** elaborar un procedimiento administrativo específico, que regule de manera individual el reverso de los per cápitas dispersados y recibidos en las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), donde se compruebe la irregularidad en el Formulario de Afiliación o Traspaso de ARS hacia la ARS seleccionada por el trabajador, por haber sido realizado sin el consentimiento del afiliado, con lo que se define de forma puntual este proceso.

**CONSIDERANDO 9:** Que la **Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo**, establece en su artículo 3, numerales 6, 13, 15, 18, 19 y 22, dentro de los principios de la actuación Administrativa, el **Principio de Eficacia**: "En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos"; el **Principio de Coherencia**, en virtud del cual: "Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos"; el **Principio de confianza legítima**: "En cuya virtud la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia Administración en el pasado"; el **Principio del**

**Debido Proceso**, en cuya virtud: "(...) las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción". Así como, los **Principios de Facilitación y Celeridad**, donde las personas encontrarán siempre en la Administración mayores facilidades para la tramitación de los asuntos que le afecten, optimizando el uso del tiempo y resolviendo los procedimientos en plazos razonables.

**CONSIDERANDO 10:** Que, en atención a los principios antes expresados, reviste de suma importancia, crear un mecanismo de control para mitigar el riesgo de que se realicen traspasos de ARS, sin el consentimiento de los afiliados, mediante el cual se puede evaluar la viabilidad de incorporar aspectos alternativos como la implementación de un procedimiento digital de validación a través de las huellas dactilares de los afiliados, que contribuya a otorgarle un mejor servicio a los afiliados y para tales fines, la **SISALRIL** deberá revisar el proceso establecido en la **Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008**, donde se garantice el debido proceso y se preserven los derechos de los afiliados titulares y sus dependientes.

**CONSIDERANDO 11:** Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas, el equilibrio financiero del SDSS y la preservación del medio ambiente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO 12:** Que, en virtud de lo precedentemente expresado, este **CNSS**, tiene a bien acoger el presente Recurso de Apelación, revocando la Resolución Administrativa de la **SISALRIL** No. 00217-2017, de fecha 23/11/2017 e instruyendo a dicha entidad a revisar el actual proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, por considerar que, el mismo es necesario que sea adaptado a los principios de eficacia, facilitación y celeridad que rigen la Administración Pública, establecidos en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, donde además, se garantice el debido proceso y se preserven los derechos de los afiliados titulares y sus dependientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma, el **Recurso de Apelación** interpuesto, a través de su abogado constituido, por: **ARS UNIVERSAL, S. A.; PRIMERA ARS, S. A.; ARS PALIC SALUD, S. A.; ARS SIMAG, S. A.; ARS MONUMENTAL; S. A.; ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A.**, actualmente denominada **ARS ASISTANET, S. A.**, en contra de la **Resolución Administrativa No. 217-2017, d/f 23/11/2017**, que a su vez modifica la **Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008**, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo,

MAC.  
HC  
RAB  
ATC  
FR  
M.E.V.F.  
MS SS  
ABG.  
23  
KJU  
V

12  
[Signature]  
MSP  
[Signature]  
LMB

[Signature] [Signature]

ambas emitidas por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

**SEGUNDO:** En cuanto al fondo, **ACOGER** el **Recurso de Apelación** interpuesto, a través de su abogado constituido, por: **ARS UNIVERSAL, S. A.; PRIMERA ARS, S. A.; ARS PALIC SALUD, S. A.; ARS SIMAG, S. A.; ARS MONUMENTAL; S. A.; ARS DR. YUNÉN, S. A. y ARS CONSTITUCIÓN, S. A.**, actualmente denominada **ARS ASISTANET, S. A.**, contra la **Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00217-2017, de fecha 23 de noviembre del 2017**, y en consecuencia, **REVOCAR**, la **Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00217-2017, de fecha 23 de noviembre del 2017**, que modifica la **Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008**, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, ambas emitidas por la **SISALRIL**, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

**TERCERO: INSTRUIR** a la **SISALRIL** a revisar el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo establecido en su **Resolución Administrativa No. 00154-2008, de fecha 24 de junio del 2008**, con el objetivo de crear un mecanismo de control para mitigar el riesgo de que se realicen traspasos de ARS, sin el consentimiento de los afiliados e incorporar aspectos que contribuyan a eficientizar y facilitar el proceso de traspaso de ARS, garantizando el debido proceso y preservando los derechos de los afiliados titulares y sus dependientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS, sus normas complementarias y a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO: INSTRUIR** al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el recurso.

**4) Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA** en fecha **19/05/21**, en representación del **Sr. Henry Cortiñas Cruceta**, contra la **Comunicación de la SISALRIL DJ No. 2021001218 d/f 08/04/21; y la Resolución DJ-G No. 002-2021 d/f 6/04/21. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conformar la comisión especial que conocería dicho recurso, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury Irizarry**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Sr. Julio César García Cruceta**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la conformación de dicha comisión. Aprobado.

**Resolución No. 522-03:** Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury Irizarry**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Sr. Julio César García Cruceta**, Representante del Sector

de los Gremios de Enfermería; y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, para analizar y evaluar el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA** en fecha 19/05/21, en representación del **Sr. Henry Cortiñas Cruceta**, contra la Comunicación de la **SISALRIL** DJ No. 2021001218, d/f 08/04/21; y la Resolución DJ-G No. 002-2021, d/f 6/04/21. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

5) **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA** en fecha 19/05/21, en representación de la **Sra. Pamela Heroína Cuello Báez**, contra la decisión contenida en la Comunicación de la **SISALRIL** DT-DARC-DJ No. 2021001380 d/f 23/04/21. (Resolutivo)

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conformar la comisión especial que conocería dicho recurso, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa.

El **Consejero José Cedeño Divisón**, solicitó que sea incluida como invitada en dicha comisión, la **Licda. Marilín De Los Santos**.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, no habiendo más observaciones, sometió a votación la conformación de dicha comisión especial. Aprobado.

**Resolución No. 522-04:** Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación** interpuesto por **DIDA** en fecha 19/05/21, en representación de la **Sra. Pamela Heroína Cuello Báez**, contra la decisión contenida en la Comunicación de la **SISALRIL** DT-DARC-DJ No. 2021001380, d/f 23/04/21. Dicha Comisión tendrá como invitada a la **Licda. Marilín De Los Santos** y deberá presentar su informe al CNSS. Luego sometió a votación la conformación de dicha comisión. Aprobado.

6) **Plan Estratégico de las entidades del SDSS**, autorizado por la Resolución del CNSS 487-02 d/f16/1/2020. (Resolutivo)

El **Gerente General del CNSS, Félix Arcena Vargas**, procedió a realizar la presentación de lo que sería el Plan Estratégico 2021-2024, a saber:

MAC.

HG

RAB

\*TH

FR

FR

ABG.

MS

MS

MS

MS

MS

7e

R

Handwritten signature

MJP

LMO

Handwritten signature

Handwritten signature





**CNSS**

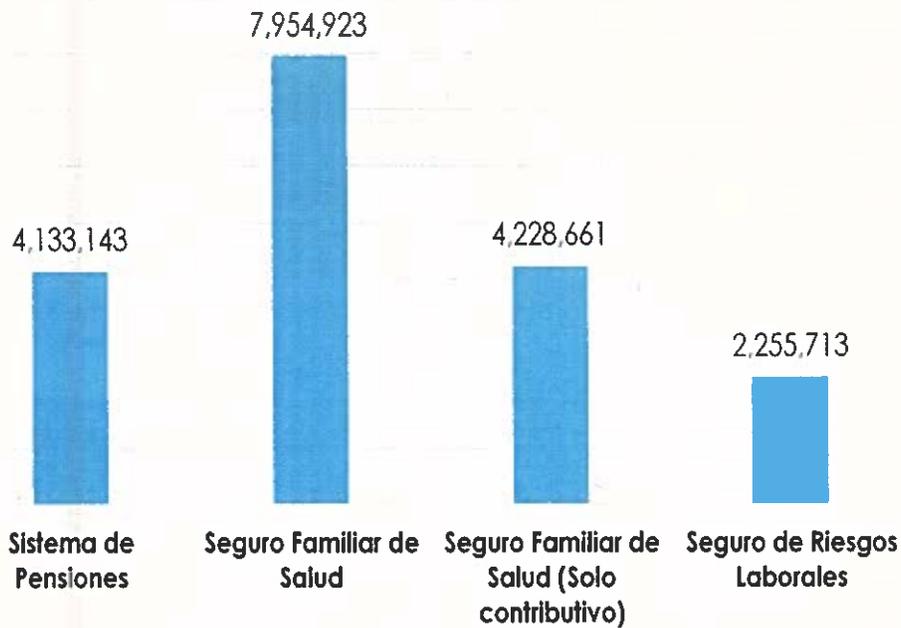
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Acta Sesión Ordinaria No.522

10 de Junio del 2021

## DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Gráfico 1. Cantidad de afiliados en el Sistema de Seguridad Social por tipo de seguro, a diciembre de 2019



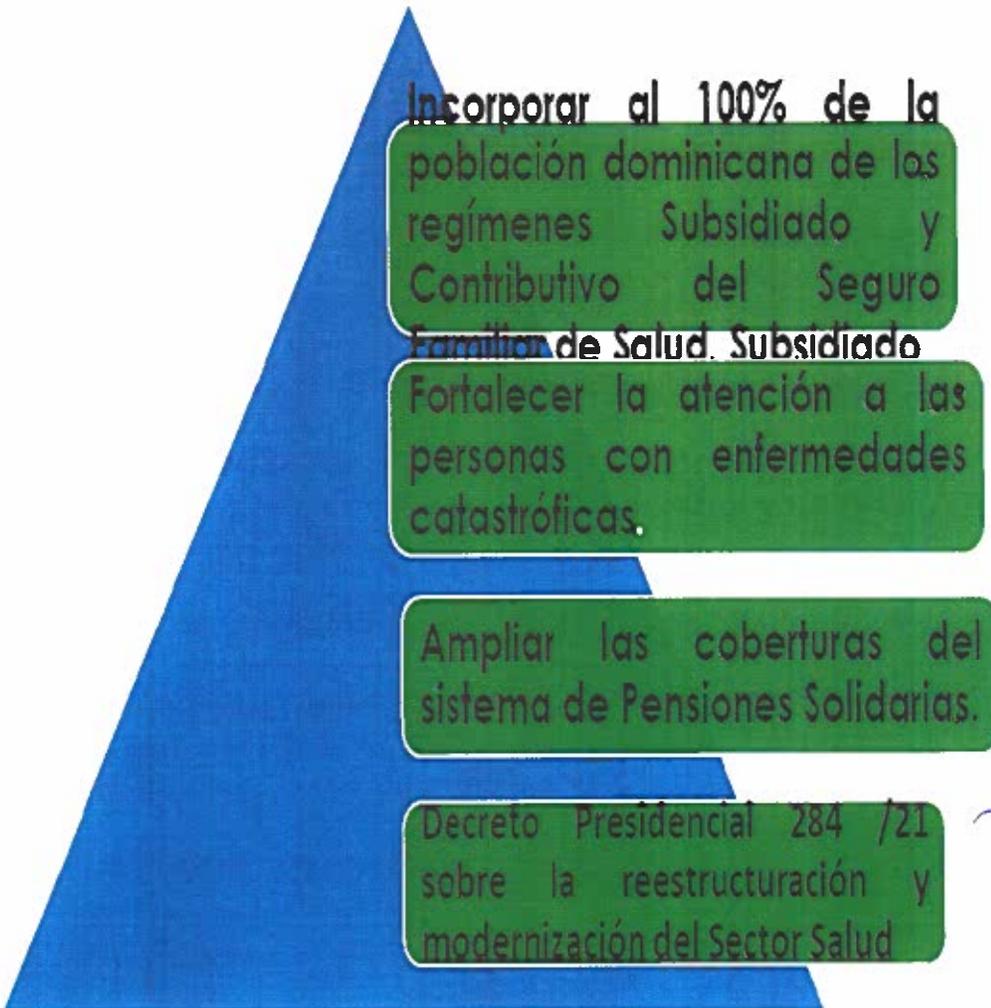
Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas oficiales de la SIPEN y la SISALRIL. SIGIL 2021

### Retos y desafíos del SDSS

- Prioridad de gobierno a la universalización de la Cobertura
- Transformación del mercado laboral
- ¿Cómo ha impactado el Covid-19? uno de los más grandes desafíos del Sistema
- Cambio en el perfil epidemiológico de la población dominicana

Plan de Gobierno

AIBG.  
 MAL.  
 HC  
 MCP  
 RAO  
 RA  
 FR  
 SS  
 MS  
 XJO  
 MSP  
 JC  
 EG  
 ok



P. R. S. S.  
 TR  
 [Signature]  
 [Signature]

Esto tiene un significativo avance por la disposición del Gobierno Central, de la afiliación, en principio, de unos 2,000,000 de personas al SFS del Régimen Subsidiado, al extremo de que, las estadísticas que analizábamos en el día de ayer, había sobrepasado en 2,350,000 personas, en función de la información suministrada por SeNaSa.

**Enfoque de la Gerencia.** El CNSS garantizará la protección de los derechos que el SDSS ofrece a los dominicanos, y para ello el nuevo Plan Estratégico estará orientado a garantizar los derechos de los afiliados y sus dependientes. Un plan de cara a los dominicanos, son la siguiente estructura, a saber:

LMD

**Estructura del Plan:**

- Gobernanza
- Presupuesto
- Portafolio de programas
- Lineamientos, objetivos indicadores
- Diagnóstico de la situación actual
- Objetivos estratégicos, principios y valores
- Misión – Visión

**Estructura del Plan:**

- **Misión:** Velar por el bienestar y calidad de vida de la población dominicana.
- **Visión:** En el 2024 seremos un referente internacional en el desarrollo y promoción de las oportunidades y el potencial humano

**Un Plan Estratégico de cara a los dominicanos. ¿Qué nos proponemos?**

- Universalización
- Educación en Seguridad Social
- Sistema de quejas y reclamos
- Mejoramiento de los procesos
- Transformación digital para mejorar servicios
- Ampliación de la red de atención del SDSS

**Objetivos e iniciativas identificadas por lineamientos**

Lineamientos	Objetivos	Iniciativas
1. Universalización de la cobertura y mejoramiento de la calidad, acceso y oportunidad del servicio.	2	5
2. Fortalecimiento de la cultura de seguridad social y el posicionamiento del SDSS	3	3
3. Actualización y aplicación del marco regulatorio del SDSS	2	2
4. Gestión de Riesgos y Sostenibilidad Financiera	2	4
5. Transformación digital y agilidad de procesos	2	4
6. Desarrollo, Gobernanza y Gestión de conocimiento institucional	2	4

HG M. E. V. J.

RAB

MAC.

ACH

FR

FR  
ABG.  
MS SS

3  
KJU  
C

TK  
J

NSP

LMO

A

Carre  
EK

<u>Total</u>	<u>13</u>	<u>22</u>
--------------	-----------	-----------

<u>Lineamiento Estratégico</u>	<u>Objetivos</u>
<u>Universalización de la cobertura y mejoramiento de la calidad, acceso y oportunidad del servicio</u>	<u>1.1. Aumentar la cobertura del SDSS</u>  <u>1.2. Mejorar la calidad, acceso y oportunidad del servicio</u>
<u>Fortalecimiento de la cultura de seguridad social y el posicionamiento del SDSS</u>	<u>2.1. Fomentar la cultura de Seguridad Social y fortalecer el posicionamiento del SDSS</u>  <u>2.2. Asegurar y mejorar la respuesta y gestión integral de quejas y reclamaciones</u>  <u>2.3. Elevar el nivel de integridad y transparencia en la gestión del SDSS</u>
<u>Actualización y aplicación del marco regulatorio del SDSS</u>	<u>3.1. Garantizar la vigencia y relevancia del marco regulatorio del SDSS en el contexto nacional e internacional</u>  <u>3.2. Garantizar la aplicación efectiva del marco regulatorio del SDSS</u>

<u>Lineamiento Estratégico</u>	<u>Objetivos</u>
<u>Gestión de Riesgos y Sostenibilidad Financiera</u>	<u>4.1. Desarrollar mecanismos de gestión de riesgos y de respuesta a cambios en el entorno</u>  <u>4.2. Asegurar la sostenibilidad financiera</u>

MAC.  
HC  
ACR  
RAB  
FR  
SS  
MS  
ABG  
IU  
MSA  
KJU  
MSA  
IU  
MSA

ek LMD  
S  
J  
P

MSV.P  
AD  
K

Transformación digital y agilidad de procesos

**5.1. Impulsar la implementación de las estrategias de Gobierno Electrónico, Transformación Digital y Simplificación de Trámites**

**5.2. Asegurar continuidad y seguridad de la operación**

Desarrollo, Gobernanza y Gestión de conocimiento institucional

**6.1. Optimizar la gestión del SDSS para mejorar la eficiencia y el acceso a los servicios**

**6.2. Optimizar el proceso de toma de decisiones basado en información generada por las instituciones del SDSS**

**¿Cómo ejecutaremos el Plan?**

- Eficiente estructura de Gobierno del Plan Estratégico
- Articulación interinstitucional. Resaltar que, en esta administración hemos tratado de alinear el sistema, por lo que, ya todas las entidades del Sistema generan un reporte de intercambio sobre las expectativas del Sistema; las últimas fueron hechas cada 30 días.
- Monitoreo y evaluación basada en indicadores con un enfoque eficiencia y excelencia
- Compromiso de la Gobernanza del SDSS

**¿Qué necesitamos?**

- Asignación presupuestal adicional. Es bueno que el Consejo sepa que en el discurso que debió leer el Presidente, en la Semana Aniversario de la Seguridad Social que, por imprevistos de último momento no pudo asistir, pero que si leyó la Presidencia; se estableció el compromiso del aporte de los RD\$266.0 millones que se requieren para la implementación de este plan estratégico, en su primera fase.
- Respaldo de los legisladores para impulsar ajustes al marco normativo. Como ustedes sabrán, he estado involucrado en el proceso de modificación de la Ley, donde el sector gubernamental, con una visión conjunta, y liderada por el Presidente del Consejo, ha establecido una mesa de trabajo, para que todos los sectores del Gobierno que intervienen en la Seguridad Social, hagan un solo planteamiento frente a la Comisión Bicameral, que tiene por responsabilidad la modificación integral de la Ley No. 87-01, por mandato de la Ley No. 13-20.
- Credibilidad de la población en nuestra gestión.

**¿Cómo lo lograremos?**

1. El establecimiento de diez (10) Regionales de la Seguridad Social, en función de las regiones en desarrollo del país. Eso había sido legislado por el Consejo mediante

M. E. V. P.

MAC

HGA

PAB

ARCAF

PR

FR

ABG. MS SS

JKU

23

72

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MSP

LMD

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

resolución, inclusive por las iniciativas de la pasada administración, se dejaron previstos los recursos para ello y justamente ahora, estamos en el proceso de montar una licitación, para la compra de los locales en cada una de esas 10 regiones. En principio, por un tema de recursos, se establecerán las primeras regionales, que va a contribuir de una manera enorme al acercamiento de la Seguridad Social a la gente, en cada una de esas regiones.

2. Direccionalidad del SDSS, integrando a todas las entidades del Sistema, que lo hemos ido logrando de manera paulatina.
3. Fortalecimiento de la Gobernanza
4. Un sistema de atención, y resolución de quejas y reclamos

Para el seguimiento a la implementación del PESDSS se definieron 27 indicadores asociados a los 6 lineamientos

Tabla 1. Número de indicadores por lineamiento estratégico

Lineamiento	Indicadores
1. Universalización de la cobertura y mejoramiento de la calidad, acceso y oportunidad del servicio	5
2. Fortalecimiento de la cultura de seguridad social y el posicionamiento del SDSS	4
3. Actualización y aplicación del marco regulatorio del SDSS	2
4. Gestión de Riesgos y Sostenibilidad Financiera	6
5. Transformación digital y agilidad de procesos	4
6. Desarrollo, Gobernanza y Gestión de conocimiento institucional	5
Total general	26

Fuente: Elaboración Propia. SIGIL 2021

**Visión estratégica al 2024.** Acercar la gestión de la Seguridad Social a la gente. Muchas gracias.

El **Consejero Santo Sánchez**, en base a ese plan estratégico, el cual está excelente y oportuno ese informe. Permítanme, había pedido un turno libre, y creo que encaja perfectamente en este tema. El señor Gerente se ha referido a varios temas dentro del plan estratégico, y me parece que es interesante.

Como ustedes sabrán en estos momentos se está celebrando la 109 Conferencia Internacional del Trabajo, bajo la modalidad virtual, que se celebra todos los años en el mes de junio en Ginebra, y dentro del 4to. punto del orden del día de dicha conferencia, está la división recurrente de la protección social y seguridad social; y ustedes recordaran que en el año 2011 se hizo esta misma discusión, y de ahí salió la recomendación 202 e incluso por eso, el país ratificó el Convenio 102 en año 2012, fruto de dicha discusión.



Acta Sesión Ordinaria No.522  
10 de Junio del 2021

Hay un informe general que, por eso solicité el turno libre, que recoge varios aspectos interesantes, para nosotros tener eso como instrumento e insumos. Ustedes recuerdan que este mismo Consejo nos pidió a varios consejeros que, hiciéramos algún tipo de observación en el proceso de modificación que se está planteando en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y ese informe general que, ya se concluyó la semana pasada, en la comisión, se discutió ese informe general y ya hay un documento final que se está revisando en la comisión de redacción, y ya la semana que viene se finaliza ese documento.

El mismo toca varios aspectos importantes, como es un tema presupuestario, fíjense que en ese informe se está discutiendo en un foro mundial, para apoyar a los estados en su fortalecimiento en la protección social y la seguridad social. Usted manifestó en ese informe, el fortalecimiento interinstitucional, y una de las observaciones que hace ese informe es la fragmentación que hay con la protección social porque se dispersan muchos recursos; aquí el Gobierno tiene diversos programas, en dichas materias, y es uno de los aspectos que nosotros tenemos que incluir en la modificación en la Ley.

Esta pandemia ha revelado todas las debilidades que tenemos y mucha fragmentación. Yo decía en una reunión con el Sector Empleador que, ese artículo 50 que tiene que ver con la cesantía laboral, tenemos que verlo, que habla de las prestaciones por el desempleo. Ministro, usted ha visto como se cogieron RD\$14,000,000,000.00 para el Programa Fase 1; el apoyo que ha dado el Gobierno en el Programa Fase 2 a las empresas, por eso tenemos que verlo. Fíjese como el Código de Trabajo le da la facultad al empleador de, si hay una de las causales del Artículo 51 y siguiente, sobre la suspensión de los contratos de trabajo y pago de salario. Considero que es uno de los puntos que tenemos que ver, incluso el Sistema es que modifica la Ley porque ciertamente la protección social es el instrumento 1-A para sacar la gente de la pobreza, y para ir cerrando esa brecha de Seguridad Social que tenemos.

Señores aquí tenemos un crecimiento económico, donde por décadas hemos ido creciendo un 5, 6 y hasta el 7% más, pero tenemos una gran brecha de desigualdad social comparada con cualquier país que tiene este mismo ingreso que nosotros. Otro aspecto al que usted se ha referido en el plan estratégico, y hay que fortalecerlo y en ese estudio hacer hincapié en el tema de la gobernanza y el dialogo social porque aquí muchas veces no entendemos, y le damos un mal enfoque a la Protección Social y al Sistema de Seguridad Social

He escuchado muchas personas opinando de todo; yo opiné en un encuentro de la Comisión Bicameral de San Pedro de Macorís porque ahí es completamente sano, respetando el criterio de cada quien, ustedes me disculpan por hacer mención a esto, pero es para que nosotros en este momento, podamos buscar el informe a que hace referencia el Gerente, del Plan Estratégico, pero también, sacar insumos ahí. Eso está en línea, ustedes buscan informe de seguridad y protección social en google, de la OIT, y el documento que prepara la comisión que está en discusión por la oficina de redacción; los invito porque considero que nosotros podríamos hacer un buen aporte a dicho informe.

El **Consejero Mónico Sosa**, considero que las nuevas autoridades, empezando por el Presidente de la República, el Presidente del Consejo y el Gerente, tienen la mejor intención en estos cambios. En este estado democrático, cuando escuchaba con atención el Plan

M. E. V. L.

[Handwritten mark]

HAC

HAC.

PAB

MAH

PR

PR

MS SS

ABG

XJU

23

7E

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MSP

LMO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

MAC. Estratégico que el Gerente detalló, con muchos puntos interesantísimos, me quedé pensando y no sé quién de los Consejeros que están aquí, ha tenido la oportunidad de llamar a una de las instituciones del Consejo para recibir un servicio, eso es prácticamente una pérdida de tiempo, posiblemente la concentración de personas aquí en el Distrito Nacional, en su gran mayoría, tal vez eso hace la imposibilidad.

HGU RAB Cuando el Plan Estratégico se refiere a la educación, ustedes le preguntan a más del 60% de la población que contribuye y tiene el derecho al Sistema de Seguridad Social, y a la Ley No. 87-01, posiblemente conocen de la misma, cuando usted va a ver cuáles son sus beneficios y sus servicios, se darán cuenta que es bueno que usted lo ponga en su informe Señor Gerente las instituciones en cuanto a la educación, yo pienso que esto es fundamental porque si usted no sabe el contenido de una información usted nunca podrá demandar de ella, creo que el esfuerzo que puede hacer este consejo y las instituciones en cuanto a la educación es determinante, para fines de que la gente y el sistema pueda avanzar.

ACH El órgano regulatorio y la modificación de la ley, considero que son de los temas que más se han tratado aquí, de una forma u otra que, parece que estas autoridades y el cuerpo legislativo que, se maneja a veces muy bien con el Poder Ejecutivo, en este caso, y la proyección que se tiene, realmente se puede abundar en la nueva modificación de la ley.

FR En los años 2000 y 2001, cuando se aprobó la ley, pues se desconocían, seguro ya están experimentados, y seguro ya es suficiente el tiempo para que, la ley tenga una modificación. Nosotros desde nuestro sector estamos haciendo un planteamiento, no sé si atreves del mismo Consejo o directamente con la comisión, que vamos a someter. Represento una población muy olvidada, muy discriminada, muy poco beneficiada, aunque se habla 34 veces de la palabra discapacidad en la ley, pero los beneficios son pocos, y esperamos que se pueda acoger dentro de lo racional.

MS SS Me llama la atención otro tema que el Señor Gerente también tocó, con referencia a las regionales. Parecería que un asunto que, si la Seguridad Social tiene ramificación en las personas que la sustentan, el Sistema a nivel nacional de los 135 Distritos Municipales, y todavía al día de hoy, está en una concentración.

MS P AIBG Una cosa que, si debo manifestar públicamente, tal vez pueda servir de sugerencia, ustedes que dicen que van a comprar o habilitar un local, estos son puntos de transparencia, cuando usted habló de licitación, son poco limitativas, y pensaba Señor Gerente, en el Sistema la gobernación tiene muchísimos espacios vacíos; el Ministerio de Salud Pública tiene muchísimos espacios, el Estado Dominicano tiene diversas instituciones con locales que a veces no están haciendo nada. Jo sería mejor, y provisionalmente, por las necesidades de que se requiere avanzar, y no tenemos otra alternativa que, tener que alquilar, mientras tanto, se puedan ir comprando, gestionar uno de esos locales.

MS P Cuando usted habla de comprar un local, tiene que buscar un lugar y un precio que se ajuste a las necesidades, pero para alquilar un local lo tenemos con muy poco tiempo y con un presupuesto mínimo, se pueden poner a funcionar muchas de esas regionales, y tal vez esto permita que en poco tiempo se puedan alcanzar, poniendo la educación y concientización de

las personas porque una de las limitaciones que hay es que, los pueblos la gente no tiene dónde ir a preguntar, si no es por un bendito teléfono y esos teléfonos nadie los levanta, usted no obtiene la información.

Se está de acuerdo de un local donde la gente va a ser atendido por riesgos laborales, salud, pensiones, todo ese tipo de cosas, se le haría mucho más fácil, este país es un país comunicado, pero muy limitado también. Entonces, creo que sería comprar 10 locales, para 10 regionales, y se necesitan muchas más; tal vez el proceso de un deseo que es bueno, que ustedes tienen, de una necesidad que tiene la población y de una política, parece ser coherente y de integración de las autoridades.

Felicito el plan estratégico, y ojalá que todos los que estamos aquí, podamos contribuir dentro de lo posible, y que con los Sectores Empleador, Trabajadores y el Gubernamental que, es quien motiva a que esto se cumpla, y tal vez esa población que, ha sido desfavorecida por tanto tiempo, que en poco tiempo se pueda diligenciar esta propuesta que se está planteando.

El **Consejero Julio César García Cruceta**, para no abundar más en lo que ya han hablado anteriormente los demás colegas. Considero que deberíamos de aprobar unánimemente la propuesta que hizo la Gerencia sobre el plan estratégico, y ya agotada la presentación de fortalecer el rol rector que tiene el Consejo, y que tiene la Gerencia en el Sistema, y esto es importante porque guía y traza lineamientos, para que podamos cumplir los fines y objetivos que la ley indica.

Me parece que cuando se plantea el tema de las regionales, se tomó en cuenta las indicaciones que en ese sentido ha establecido el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo sobre la distribución regional del país, y eso es importante porque acepta de una u otra forma lo que son nuestras propuestas en las políticas de nuestras decisiones que, favorecen a la población.

La **Consejera Arelis De La Cruz**, tengo una inquietud en cuanto a la calificación de resolutivo e informativo. En el sentido de que, ya hubo un momento en que el Consejo a través de una resolución, solicitó la revisión del plan estratégico. Entiendo que más o menos es sobre esa base que el Señor Gerente estaría dando las informaciones de lugar. Si no es así, pues me corrigen.

La **Consejera Evelyn Koury**, aplaudir la iniciativa del Plan Estratégico, y entendemos que se tocan puntos neurálgicos que, en el Sistema Dominicano de Seguridad Social al día de hoy, necesitan sean revisados y verificados, en aras de actualizar los contextos al momento. No obstante, entendemos que es un documento bastante amplio, tiene casi doscientas páginas, y si vamos a apoyar la iniciativa, entiendo oportuno que, en la medida de lo posible, podamos ver el documento un poco más a profundidad; tal vez intentando darle un carácter más formal y que podamos entre todos lograr un documento final, con el propósito de lograr los objetivos.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, justamente vamos a referirnos sobre el tema que se abordó en las últimas dos intervenciones. En coordinación con la Gerencia General y la Presidencia del Consejo, sobre este particular,

M. E. V. P.

MAC.



HCU

PAB

ATUH.



FR

ABG. MS SS

KJV

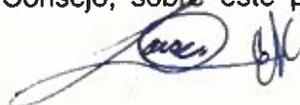


232-47



MSP

LMD



entendemos que, para poder lograr un nivel de empoderamiento no solamente amplio sino también profundo. Así como también, considerando que, los Planes Estratégicos como este significan también un compromiso estratégico, respeto a las futuras necesidades de inversión, las futuras necesidades económicas, entre otras; se hace de lugar proponer como en efecto formalmente proponemos la conformación de una Comisión Especial, para poder como decía hace momento, empoderar a toda la membresía del Consejo de la propuesta concreta de este plan.

Es importante mencionar según nos informa el señor Gerente, todos los miembros del Consejo tienen en su correo electrónico, desde hace varios días, el documento inextenso, no solamente la presentación que se acaba de hacer, pero tanto la Gerencia como la Presidencia, entienden que es de utilidad ponerlo en el seno de esa Comisión Especial; conversar, profundizar, discutir y si es posible, incluso hasta mejorar algunas de las propuestas, con la intención de que se pueda lograr aprobar, a la mayor brevedad, la versión, si acaso mejorada, de la propuesta de lugar. En esa dirección, como les decía, proponemos la creación de esa Comisión Especial, y quisiéramos solicitarles a los honorables consejeros que puedan expresar cuáles serían los miembros de cada uno de sus sectores que la integrarán.

El **Consejero Mónico Sosa**, me gustaría participar en la comisión especial que se va a crear porque creo que como dijo el Sector Empleador en su última intervención, si bien es cierto que, está en el correo la documentación, por ejemplo: en mi caso que tengo muchas ocupaciones, revisé, pero no profundamente.

Qué bueno Señor Presidente que usted tuvo la visión y la percepción en este momento, de entender la importancia de esto, creo que algunos no han entendido la importancia a profundidad, de hacer sugerencias y ya más profundo este análisis, afinar este plan estratégico porque creo que esto cambiará la visión del Consejo, pero en este caso me interesaría participar en la comisión, si es posible.

El **Consejero Freddy Rosario**, me parece muy bien la conformación de esta comisión, porque ahí los temas serían consensuados por todos los sectores, y surgirían varias versiones que, darían más peso al Plan Estratégico.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conformar la comisión especial que conocería dicho tema, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental; en calidad de vicepresidente, **Sr. Antonio Ramos**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; **Dr. Mónico Sosa**, Representante del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **Dr. Luis Despradel**, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **Licda. Marilín De Los Santos**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Aprobada.

**Resolución No. 522-05:** Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dr. Edward**

**Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental; en calidad de vicepresidente, **Sr. Antonio Ramos**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; **Dr. Mónico Sosa**, Representante del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **Dr. Luis Despradel**, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **Licda. Marilín De Los Santos**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer, revisar y evaluar el **“Plan Estratégico de las entidades del SDSS 2021-2024”**, presentado por la Gerencia General del CNSS. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS, tomando en cuenta el **Principio de la Celeridad**.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sobre esa Comisión Especial quisiera expresar de manera formal, que es interés del Sector Gubernamental por las razones que ustedes mismos ya expusieron, no vamos nosotros a exponer las mismas razones, vamos a eficientizar el uso del tiempo, pero quisiéramos dejar en constancia que es interés del Sector Gubernamental que dicha comisión pueda hacer una labor correcta como siempre, pero además poder hacerla lo más ágil posible para poder traer al Consejo, Dios mediante, la sugerencia de aprobación también con la mayor rapidez posible, porque somos de criterio que muchas de las cosas que se encuentran allí y otras que ustedes probablemente pudieran mejorar, deberán servir para beneficio de la población en general.

7) **Turnos Libres.**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, expresó que en un principio de habían solicitados tres (3) turnos, pero que, ya el representante del Sector Laboral se adelantó, y presentó el mismo, como que agradecemos, por lo que, cedo la palabra al Gerente General.

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, este turno es para informarle al pleno del Consejo que los trabajos para los estudios del Plan Piloto para la implementación del Régimen Contributivo Subsidiado, en función de lo que establece el Artículo 7, Párrafo 3 de la Ley No. 87-01, ya fueron iniciados.

Como ustedes sabrán es algo que, desde el punto de vista de carga financiera, no se tendrá que hacer ningún tipo de periplo, en razón de que se han venido acumulando unos aportes desde el Fondo 100; que se han estado haciendo al Consejo, para la implementación de dicho plan piloto, y tenemos acumulados alrededor de RD\$38,000,000.00.

Los estudios de dichos planes, que son los que en definitiva dirán si es viable o no la implementación de los mismos, se realizarán dentro de los siguientes sectores: motoconchistas, técnicos y profesionales por cuenta propia, los trabajadores de la construcción, los que trabajan por encargo que, comúnmente se les llama trabajadores a destajos; vendedores ambulantes y vendedores estacionarios; así como también, los colmaderos y los deliverys, las peluqueras y peluqueros.

Hay otros sectores importantes como son: los agrícolas y los portuarios, que en estos momentos se encuentran prácticamente fuera de la seguridad social.

Nosotros logramos que la firma que hará el estudio, sin ningún costo adicional, nos evalúe la viabilidad de la constitución de los agentes facilitadores de recaudo, que para mucha gente puede constituir el dolor de cabeza, o sea, identificar instrumentos o alternativas en facilitación del recaudo, con eso el paso hacia la universalización de la Seguridad Social, estaría garantizado.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, gracias Señor Gerente por esa información, y sobre todo, porque en ella se contiene la noticia positiva de que, aparentemente se ha logrado la negociación de tener algo, sin tener que invertir algo más, eso es sumamente importante.

Mencionaba que el tema a tratar en el punto libre, es el **Pacto Social**, trataré de no ser muy extenso. Sin embargo, creo que es muy importante para este Consejo este tema, y es que es el espacio, aprovechando también que, ya se encuentran conformadas las representaciones nuevas de todos los sectores y pueden también, asumir con mayor detalle estos temas.

En primer lugar: **¿qué es el Pacto Social?** Más allá del concepto filosófico jurídico, en el concepto actual, pacto social lo es: *un entendimiento de las fuerzas vivas y constituidas de un país, de una nación, para poder hacer las reformas, las transformaciones necesarias, que garanticen el desarrollo de las personas a nivel personal, familiar, social, económico, en todos los órdenes, y que estos se puedan construir de una manera sinérgica que, signifique a su vez, pues el valor agregado sobre los cuales, logros anteriores deciden llevarse para logros futuros y llevar la sociedad, como decía el Consejero Sánchez, no solamente al crecimiento, sino al desarrollo. Y la diferencia fundamental simplificada, si se quiere, de los conceptos crecimiento y desarrollo, es que: el concepto de crecimiento, es un concepto eminentemente económico, macro económico; mientras que, el concepto de desarrollo, utiliza como parte de sus índices el concepto crecimiento, pero también utiliza como partes fundamentales de sus índices, la realidad humana, la condición social de los miembros de una sociedad.*

El Señor Presidente de la República en su intervención del 27 de febrero, anunció que el Gobierno que preside, trabajaría en pos de la conformación de un nuevo gran Pacto Social de la República Dominicana que, establecería temas de tipo fiscal, laboral y de seguridad social. En los últimos dos temas: laboral y seguridad social, ustedes pueden imaginarse y saber que, nos competen principalmente a nosotros, no solamente como Ministerio de Trabajo, sino también, como miembros de este Consejo; y hace apenas un par de semanas, el 18 de mayo, el Señor Presidente tuvo a bien dar inicio de manera formal del diálogo, para la conformación de los consensos necesarios, para la construcción de este nuevo Pacto Social, en el ámbito laboral y en el ámbito de la seguridad social, y aunque se llame ámbito de la seguridad social, en términos reales, es el ámbito de la protección social.

¿Cuál es la relación? Algunos se podrán preguntar de manera inicial, pero y ¿qué tiene que ver el tema del Código de Trabajo, el tema laboral, con protección social no solamente seguridad social?

Es que tiene todo que ver, la puerta de entrada y de salida al Sistema Dominicano de Seguridad Social es el empleo, lamentablemente hasta ahora, solamente el empleo formal, pero es el empleo y el cuerpo legislativo, el órgano jurídico legislativo que gobierna el tema laboral es el Código de Trabajo, por lo tanto, la piedra fundamental es esa sobre la cual se construyen los temas de protección social y seguridad social.

La República Dominicana durante al menos una década ha tratado de abordar dos temas de reformas puntuales: en el caso de la Seguridad Social más amplia, y en el caso del Código de Trabajo, y no ha podido hasta ahora lograr transformaciones muy profundas. El Gobierno tiene el criterio de que parte de la razón por la cual no se ha podido en el pasado lograr ello, es porque el abordaje ha sido un abordaje aislado, para tratar ciertos temas de la Seguridad Social de manera puntual o un abordaje aislado para tratar el tema del Código de Trabajo de manera aislada.

Precisamente por esos abordajes aislados que, no necesariamente tomaron en consideración lo que decíamos hace un momento, de la puerta de acceso, de los lazos comunicantes de las relaciones indisolubles entre estos dos textos, se han encontrado con barreras que, ese abordaje aislado no puede resolver, que necesitaría el abordaje integral, tal vez desde la óptica de un Código de Trabajo por ejemplo: que no pueda resolverse completamente un asunto, pero sí se pueda resolver ese asunto en el Código de Trabajo con el tema de la Seguridad Social o viceversa. Es con ese criterio, con esa visión que, el Gobierno Dominicano ha puesto en marcha e iniciado el tema del Diálogo del Pacto Social.

Respecto de la protección social es importante, y que bueno que en la intervención que nos antecedió, el Sector Laboral tocó eso, es importante recordar que la protección social tiene, si se quiere, dos grandes niveles: la protección social contributiva y la protección social no contributiva; y generalmente se concibe la protección social contributiva a lo que es la seguridad social, aparte del hecho del Régimen de Salud Subsidiado, pero se concibe de manera inicial como el Régimen de Protección Social Contributivo al Sistema Dominicano de Seguridad Social, pero el Sistema de Protección Social No Contributivo, lo constituyen principalmente aquellos programas, proyectos de los distintos gobiernos, de asistencias económicas, asistencias condicionadas y otros.

Coincidimos con la intervención anterior de que, en nuestro país ha habido una descoordinación de todos o una buena parte de los planes de protección social, sean estos contributivos o no contributivos, y tal vez, como consecuencia de esa descoordinación, y no me referiré a las posibles razones de la descoordinación porque es un tema un poquito más complejo, y tal vez más subjetivo.

La verdad es que ha habido una descoordinación, donde han existidos programas de protección social totalmente desvinculados del principio que consideramos básico de la empleabilidad, y en el ámbito de la capacitación; y aquí existe un Consejero que también es miembro de la Junta Directiva del INFOTEP.

Como en el ámbito laboral y en el ámbito de protección social, este Gobierno que preside el señor Presidente Luis Abinader, lo tiene visto de una manera integral, y como decía el Dr.

M. E. V. P.

HAC.  
HC



HC

HC

FR

ABG.  
MS SS

V. P. Z.  
KJU  
C

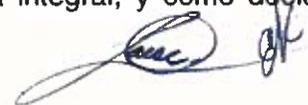


TE



MIP

LMD



Sosa, efectivamente en este gobierno existe la voluntad política, para abordar estos temas de manera responsable, lo peor que puede suceder es que, no lo logremos. Ahora, quiero dejar claro acá que, no es responsabilidad rehuída del gobierno actual, es una responsabilidad asumida, y por eso es muy importante que los miembros de este Consejo, así como los sectores que los miembros representan, conozcan, revisen y discutamos todos estos puntos, para ello es este dialogo, para la construcción de los consensos del pacto social.

Dicho proceso a pesar de que, se inició de cara a todos los actores de la sociedad, el 18 de mayo del año en curso, como señalaba el señor Gerente, el Gobierno tiene algunos meses ya en un proceso de unificación de criterios del Sector Gubernamental, en el ámbito puntual de la Seguridad Social.

Como acabo de mencionar, ese ámbito se amplía porque no es solamente seguridad social, sino también es protección social, para eso el Ministerio de Trabajo estará convocando probablemente tan pronto como la semana próxima, a sesiones de consejo consultivo de trabajo, en donde veremos con toda la sociedad los temas del Código de Trabajo y los temas de protección social, especial, pero no exclusivamente, seguridad social, en esa convocatoria estarán obviamente invitados los sectores del tripartimos (Empleador, Laboral y Gubernamental), pero también estarán convocados como invitados, y se les requerirá su presencia, otros actores organizados de nuestra sociedad y esto no será solamente en reuniones muy puntuales, sino también habrán procesos de consultas ágiles, pero efectiva en todo el territorio nacional, con las oficinas territoriales del Ministerio de Trabajo que, tiene en todas la las provincias del país y en varios municipios, en donde se consultaran los empleadores, trabajadores, las organizaciones civiles, organizaciones comunitarias, así como las religiosas.

Al mismo tiempo, para tener resultados rápidos porque el interés de este Gobierno no es dilatar esto, es crear consensos posibles, a pesar de que el objetivo general se llama pacto social, quiero dejar muy claro acá que, el Gobierno no va a renunciar a su responsabilidad de proponer reformas, si los consensos no son posibles en todos los puntos, pero eso no evitará que el Gobierno plantee propuestas concretas de reformas, y ya pues el honorable Congreso Nacional tomará las decisiones.

A propósito del Congreso Nacional que, ya eso si lo mencionábamos en una sesión previa, cuando los actores del sector público en todo el Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana, visitamos a la Comisión Bicameral del Congreso que se encuentra apoderada de la revisión de la Ley de Seguridad Social, y les informamos que, el proceso inicial de unificación de criterios que el sector público se encontraba en ese momento, y aunque no abundamos a estos niveles de detalles porque no se había producido el inicio, a través de la decisión del Presidente, de la construcción del diálogo para el pacto social; si le mencionamos el discurso del Presidente al respecto.

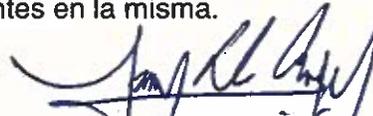
Entonces, con eso no solamente queríamos informarlo, sino que es fundamental para nosotros, que ustedes lo puedan asumir en esa dirección, habrá diversas opiniones, por supuesto, pero que no sea por dejadez, ni sea por desinterés, porque el objetivo es poder formalizar propuestas conjuntas que, impliquen incluso, a propósito de la descoordinación, labores de



Acta Sesión Ordinaria No.522  
10 de Junio del 2021

coordinación del Ministerio de Trabajo, para el tema de protección social, de coordinación, no de ejecución, para que esto garantice o facilite que todas esas iniciativas vayan a fortalecer la empleabilidad, la intermediación y el fortalecimiento del mercado laboral.

Habiendo finalizado el tema, y no habiendo más puntos que tratar, siendo las 10:50 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

  
**LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**  
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS

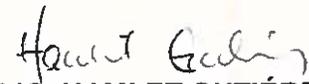
  
**JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**  
Viceministro de Trabajo

  
**EDWARD GUZMÁN**  
Viceministro de Salud Pública

  
**KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**  
Suplente del INAVI

  
**DRA. JACQUELINE RIZEK**  
Suplente del CMD

  
**LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**  
Titular del Sector Empleador

  
**LIC. HAMLET GUTIÉRREZ**  
Suplente del Sector Empleador

  
**SR. ANTONIO RAMOS**  
Titular del Sector Empleador

  
**LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**  
Suplente del Sector Empleador

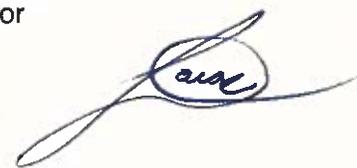
*M. B. V. L.*

*MAC.*  
*#TCH*

*FR*  
*MS-55*

*23*  
*24*  
*25*  
*26*  
*27*  
*28*  
*29*  
*30*  
*31*  
*32*  
*33*  
*34*  
*35*  
*36*  
*37*  
*38*  
*39*

*27*





**LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO**  
Suplente del Sector Empleador



**LIC. FREDDY ROSARIO**  
Titular del Sector Laboral



**LIC. SANTO SÁNCHEZ**  
Titular del Sector Laboral

MAC.  
ATCIT



**LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**  
Suplente del Sector Laboral



**LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**  
Suplente del Sector Laboral



**DR. LUIS MANUEL DESPRADEL**

Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

HG



**LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**  
Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

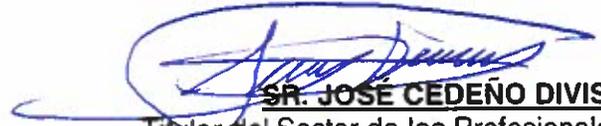
**SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA**

Titular del Sector de los Gremios de Enfermería



**LICDA. ANA B. GALVÁN**

Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería



**SR. JOSÉ CEDENO DIVISIÓN**

Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos

2021.6.10

*AS*

**DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA**

Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

*Kenya Jimenez Vasquez*  
**SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**

Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

*ACH*

*Sup.*

**LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**

Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa

*FR*

*Felix Aracena Vargas*

**FÉLIX ARACENA VARGAS**  
Gerente General del CNSS

*MAE.*

*FR*  
*[Signature]*

*LMD*

